

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2019/0010915

Asunto: Solicitud de patente para: SELLO INVIOLE

Solicitante: GUALA CLOSURES INTERNATIONAL B.V.

Fecha de solicitud: 01 de octubre del 2019

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **13794**, notificado el 31 de agosto del 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporlo un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 13 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se elimina la Reivindicación 8.
2. Se indica en la Reivindicación 1 que el rebajo es deformable y que la parte inferior del elemento tubular comprende una pared tubular que tiene un espesor de pared (S1,S201,S301,S401), y que el rebajo está provisto de una parte debilitada que se extiende en dicha pared tubular, dicha parte debilitada tiene un espesor de pared (S2,S200,S300,S400) que es menor que (S1, S201, S301, S401), y en donde la relación entre el espesor de la pared de la parte debilitada (S2,S200,S300,S400) y el espesor de la pared tubular respectiva (S1,S201,S301,401) es inferior a 0,8 y preferiblemente entre 0,2 y 0,8". Esta modificación tiene sustento en al menos las antiguas Reivindicaciones 8 y 10.
3. Se modifica el preámbulo de las Reivindicaciones 9 a 12, para que lea: *"El sello inviolable según cualquiera de las reivindicaciones anteriores"*.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS

Deseo llamar la atención al Examinador en dirección al Capítulo Reivindicatorio Modificado y al apartado IV del presente memorial, en el cual se indica cómo la deformación del rebajo no es una característica por alcanzar, si no que corresponde a una característica esencial que se logra gracias a las características geométricas estructurales que definen la invención.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5131549A	“Tamper-evident closure for spirits bottles and the like”	21 de julio de 1992
D2	EP2822869A1	“Tamper-evident closure with tear-off seal”	14 de enero de 2015

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

En relación con el nivel inventivo, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

La presente invención se relaciona con un sello inviolable para un envase de líquidos que tiene un cuello con una abertura que define un orificio vertedor, dicho sello inviolable se extiende en una dirección axial (X-X) y comprende entre otras características una parte inferior del elemento tubular que comprende al menos un rebajo deformable, colocado entre el borde inferior y los medios de restricción axial, (...) en donde dicha parte inferior de dicho elemento tubular comprende una pared tubular que tiene un espesor de pared (S1,S201,S301,S401) y dicho rebajo está provisto de una parte debilitada que se extiende en dicha pared tubular, dicha parte debilitada tiene un espesor de pared

(S2,S200,S300,S400) que es menor que (S1, S201, S301, S401), y en donde la relación entre el espesor de la pared de la parte debilitada (S2,S200,S300,S400) y el espesor de la pared tubular respectiva (S1,S201,S301,401) es inferior a 0,8 y preferiblemente entre 0,2 y 0,8. Dicha relación entre los espesores, define las características estructurales geométricas que permiten que el rebajo sea deformable, y diferencian la presente invención del arte previo.

D1, considerado el arte previo más cercano, se refiere a un cierre de seguridad para una botella de licor y similares, que se puede aplicar fácil y rápidamente a la botella durante el embotellamiento y permite un mejor vertido del contenido de la botella en uso (Resumen). Y aunque D1, menciona un receso anular formado en el interior de la tapa en cercanía al borde que comprende un espesor de pared reducido, dicho borde no tiene las características estructurales que le permitan una deformación visible cuando el empuje axial excede un valor predeterminado, por el contrario, el rebajo de D1 está diseñado como una línea de debilitamiento que hace que el usuario separe una banda de ruptura. Dichas soluciones de ruptura son eficaces y conocidas en el área, sin embargo, son muy complejas y costosas comparadas con la solución presentada en la presente invención.

Por su parte, D2 considerado como documento complementario, divulga un cierre de seguridad (1) para un contenedor (2) con boca (3). El cierre (1) comprende una tapa (10) para cerrar la boca (3) del recipiente (2), una cápsula (30) asociada en el exterior con la tapa (10) y que tiene medios de fijación (31) para fijar la cápsula al recipiente, medios de evidencia de manipulación para proporcionar pruebas de la primera apertura del cierre (1) (Resumen). Sin embargo, D2 no divulga ningún rebajo, mucho menos indica que dicho rebajo sea deformable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando:

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

De acuerdo con lo anterior, está claro que las características técnicas esenciales de la invención no podrían ser anticipadas por las enseñanzas de D1 o D2. Razón por la cual, una

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.13.5.1

persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en la Reivindicación Independiente 1 es inventiva, al igual que sus reivindicaciones dependientes.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 13 reivindicaciones;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908